

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 3.170

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-475/10 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los montos de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 ha establecido un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías;

Que es resorte exclusivo del gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14.062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010-, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar, a partir del 1° de setiembre de 2010, los montos y tramos de remuneraciones y haberes, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien (\$ 100,00) o superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00).

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías que perciban un haber superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00)

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## ANEXO 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial.

PRESTACIÓN	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.400,00	\$ 220,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 166,00
Remuneración entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 111,00
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Remuneración hasta \$2.400,00	\$ 880,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 660,00
Remuneración superior a \$3.600,00	\$ 440,00
<b>ASIGNACIÓN PRENATAL</b>	
Remuneración entre \$100,00 y \$2.400,00	\$ 220,00
Remuneración entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 166,00
Remuneración entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 111,00
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 170,00
<b>ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO</b>	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 600,00
<b>ASIGNACIÓN POR ADOPCION</b>	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 3.600,00
<b>ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO</b>	
Remuneración entre \$ 100,00 y \$ 4.800,00	\$ 900,00

## ANEXO 2

Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías.

PRESTACIÓN	MONTO
<b>ASIGNACION POR HIJO</b>	
Haber hasta \$2.400,00	\$ 220,00
Haber entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 166,00
Haber entre \$3.600,01 y \$4.800,00	\$ 111,00
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Haber hasta \$2.400,00	\$ 880,00
Haber entre \$2.400,01 y \$3.600,00	\$ 660,00
Haber superior a \$3.600,00	\$ 440,00
<b>ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
Haber hasta \$ 4.800,00	\$ 170,00
<b>ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE</b>	
Haber hasta \$ 4.800,00	\$ 40,00